

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8, del acta de la sesión 5934-2020, celebrada el 23 de mayo de 2020,

**considerando que:**

- A. El Ministerio de Hacienda, mediante oficio DM-0496-2020 del 29 de abril pasado, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para contratar un endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional (FMI), por el monto equivalente en dólares a 369.400.000 Derechos Especiales de Giro, para financiar el *Programa de Apoyo Presupuestario mediante el Instrumento de Financiamiento Rápido* (IFR o RFI por sus siglas en inglés).
- B. El objetivo de este crédito de apoyo presupuestario es contribuir, mediante recursos de libre disponibilidad, con los esfuerzos del Gobierno de Costa Rica para atender los impactos económicos y fiscales de la pandemia por COVID-19 y apoyar las acciones encaminadas a lograr la sostenibilidad fiscal.
- C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.
- D. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica indicó, en su oficio DM-OF-0528-2020 del 7 de mayo en curso, entre otras consideraciones, que esta solicitud de endeudamiento no está ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo que le corresponde a ese Ministerio únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público.
- E. El prestatario de esta operación de crédito es el Gobierno de la República de Costa Rica y el ejecutor es el Ministerio de Hacienda. Los detalles de la gestión del Banco Central como agente y depositario del Gobierno en sus relaciones con el FMI, para los efectos de este financiamiento, quedarán contenidos en el acuerdo de entendimiento que se firme entre ese Ministerio y el Banco Central.
- F. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable, en el tanto permite ejecutar medidas urgentes en salud pública y gasto social ante la pandemia por COVID-19, contribuye a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero país en torno al 15% del PIB.
- G. Al ser un crédito de apoyo presupuestario, representa una opción de endeudamiento de menor costo con respecto a fuentes internas. Por un lado, ello mejora la gestión de la deuda pública y contribuye a la sostenibilidad fiscal. Por otro, mitiga las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que limitarían la posibilidad de dar el impulso requerido para la reactivación económica, una vez que se supere la pandemia.

**dispuso en firme:**

emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional, por el monto equivalente en dólares a 369.400.000 Derechos Especiales de Giro (DEG), para financiar el *Programa de Apoyo Presupuestario mediante el Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR)*.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, y en el artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010*.

Atentamente,



*Documento suscrito mediante firma digital.*

Jorge Monge Bonilla  
***Secretario General***